



Resolución Jefatural

N° 0530 -2019- MINEDU/ SG-OGA

Lima, 02 DIC. 2019

VISTO, el Informe N° 397-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-TRANS remitido por la Coordinación de Transporte y el Informe N° 971-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2019, el Ministerio de Educación y la empresa LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A., suscribieron el Contrato N° 099-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, derivado del Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MINEDU/UE.024 – Segunda Convocatoria, para el “Servicio de Mantenimiento Correctivo para la Flota Vehicular del Ministerio de Educación”, por el importe de S/ 247,777.00 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 397-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-TRANS, la Coordinación de Transporte de la Oficina de Logística, en su calidad de área usuaria del servicio, solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 099-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a los vehículos mencionados en el referido informe a fin de garantizar la ejecución del servicio y cumplir la finalidad del contrato;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34° la posibilidad de efectuar prestaciones adicionales:

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...).

Que, asimismo, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que:

157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar prestaciones adicionales, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 971-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la prestación adicional del Contrato N° 099-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo con lo informado por la Coordinación de Transporte, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la prestación adicional del Contrato N° 099-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, por el monto de S/ 59,965.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), lo que equivale aproximadamente a 24.20% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo al Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de enero de 2019, se delegó en los Jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo al Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de enero de 2019, contando con la visación de la Jefatura de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prestación adicional del Contrato N° 099-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, suscrito con la empresa LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A., para el "Servicio de mantenimiento correctivo para la flota vehicular del Ministerio de Educación"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el monto de S/ 59,965.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 24.20% del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Jefatural

N° 0530 -2019- MINEDU/ SG-OGA

Lima, 02 DIC. 2019



N°	VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	SUBTOTAL
VEHICULOS GASOLINEROS						
1	AUTOMOVIL	FAW	BESTURN	EGS-209	2008	S/ 12,704.50
2	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X4 GL	EGO-259	1998	S/ 10,304.70
3	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	HI-LUX 4X2	EGK-856	1998	S/ 6,698.30
4	AUTOMOVIL SEDAN	KIA	RIO	EGU-813	2015	S/ 1,087.80
VEHICULOS PETROLEROS						
5	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER 4X4 CCD	EGM-198	1998	S/ 4,503.10
6	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER 4X4	EGN-990	1998	S/ 6,933.50
7	MICROBUS	KIA	PREGGIO	EGL-237	2004	S/ 11,167.10
8	CAMIONETA RURAL	NISSAN	NAVARA	EGJ-244	2012	S/ 2,371.60
9	CAMIONETA RURAL	NISSAN	FRONTIER NP-300	EGV-122	2015	S/ 2,097.20
10	CAMIONETA RURAL	NISSAN	FRONTIER NP-300	EGV-096	2015	S/ 2,097.20
TOTAL						S/ 59,965.00

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 099-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.



CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
Jefa de la Oficina General de Administración